



VISTOS:

El Expediente N.° 001047-2026-009038, que contiene la solicitud presentada por la servidora civil JUDITH SIENA CAMPOS DELGADO, sobre otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo; y el Informe Técnico N.° D89-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones ante la autoridad competente, la cual se encuentra obligada a dar respuesta por escrito dentro del plazo legal; asimismo, dicho derecho, en el ámbito administrativo, se encuentra desarrollado en los artículos 106 y 107 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud N.° D1-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DENF/JSCD de fecha 19 de marzo de 2026, la servidora civil JUDITH SIENA CAMPOS DELGADO solicitó licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, señalando el deceso de su padre, don FELIPE SANTIAGO CAMPOS MILLA, ocurrido el 18 de marzo de 2026 en la ciudad de Chiclayo; adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, del Informe Escalafonario N.° 396-2026 se advierte que la servidora civil JUDITH SIENA CAMPOS DELGADO tiene la condición de personal nombrado del Hospital General Jaén, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.° 276 establece como *derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o por motivos personales (...)*; asimismo, el artículo 109 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 276, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, dispone que *la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, cuyo uso se inicia a petición de parte y se encuentra condicionado a la conformidad institucional, formalizándose por resolución*; de igual modo, el artículo 110 del citado reglamento contempla, entre otras, *la licencia con goce de remuneraciones por "fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"*;

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "*Licencias y Permisos*", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como *la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"*;



Que, mediante Informe Técnico N° D89-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 24 de marzo del 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43° literal h) del Reglamento de Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado mediante Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 24 de febrero del 2024, autoriza la licencia con goce de haberes por fallecimiento del padre de la servidora civil, por el plazo de ocho (8) días hábiles, en tanto que, el deceso del familiar directo ha sucedido fuera de la jurisdicción donde este labora;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (...);

Que, en atención a lo expuesto, y contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el otorgamiento de la licencia solicitada, circunscribiéndose la presente decisión a la documentación obrante en el expediente administrativo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, con eficacia anticipada **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (PADRE)** a favor de la servidora civil JUDITH SIENA CAMPOS DELGADO, por el periodo de ocho (8) días laborables, comprendidos los días **19,20,23,24,25,26,27 y 28** de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal la ejecución de las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la servidora JUDITH SIENA CAMPOS DELGADO, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la comunicación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad, para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, <https://www.gob.pe/hospitaljaen>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA